



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Los Alcaldes Locales, dentro del proceso de descentralización establecido para el Distrito Capital están en la obligación de garantizar la relación directa con la comunidad, instituciones y todas las organizaciones que residen y/o desarrollan sus acciones en la localidad, permitiendo que estas aporten al mejoramiento integral de las condiciones de vida de la comunidad.

La Alcaldía Local de Kennedy le compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, para cumplir tales actividades requiere contar con un equipo de trabajo que a través de las diferentes áreas coadyuve al cumplimiento de las metas de la Administración Local, esto requiere contar con instalaciones en óptimas condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local cuenta con diez (10) vehículos dentro de su inventario, A través del acta de Noviembre de 2020, El Comité de Inventarios del Fondo de Desarrollo de Kennedy autorizó el traslado a inservibles y se recomienda dar de baja el vehículo tipo camioneta CHEVROLET LUV DIMAX 2006 propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

El vehículo que requiere la entidad está destinado a las necesidades de transporte de las actividades y responsabilidades de los funcionarios de la Coordinación para la Gestión del Desarrollo Local en temas propios como: supervisión de contratos, Inventarios, visitar a inspeccionar necesidades de la comunidad en toda la Localidad, transporte a reuniones en otras Entidades, y de acuerdo a los cronogramas de la Coordinación para la Gestión Policial, la cual comprende las áreas de Asesoría Jurídica, Asesoría de Obras, siendo deficientes para los procesos de control de espacio público, cierre de establecimiento y control de urbanismo en una localidad como la de Kennedy con conflictos agudos en materia de seguridad y conflictos de índole transversal tales como emergencias por la ola invernal, control de riesgos, restablecimiento del espacio público entre otras, es por esto el parque automotor disponible es insuficiente para atender la totalidad de necesidades.

Por otro lado se incrementaron las actividades y acciones a realizar en el territorio, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional – COVID 19, lo cual implica un mayor número de traslados para los funcionarios de la entidad en diferentes sectores y UPZ de la Localidad que así se necesita, adicional es de considerar que debido a los estrictos protocolos de Bioseguridad para prevención del Covid-19 implementados por la Administración Local se ha reducido la capacidad de carga de pasajeros en cada uno de los vehículos obligando a reducir el número de puestos garantizando una de las recomendaciones del Ministerio de Salud en su Resolución 666 en el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

distanciamiento social obligatorio, es de aclarar que debido a los diferentes recorridos de los trayectos en la localidad son distancias muy largas dado las dimensiones del territorio, y la disminución del número de personal trasladado por recorrido por vehículo ha postergado el cumplimiento de horarios y fechas en las actividades programadas.

Teniendo en cuenta los cronogramas de las diferentes oficinas de la entidad es necesario reforzar el parque automotor, a fin de atender procesos de control policivo relacionado con espacio público y establecimientos de comercio, operativos de infracción al régimen urbanístico y recuperación de espacio público los profesionales, contratistas y técnicos deben movilizarse todos los días y en caso de operativos hasta altas horas de la noche y/o de la madrugada, no es posible dejar a los funcionarios programados en la actividad parcialmente en los repetidos recorridos antes de iniciar, esto implica exponer a los funcionarios en zonas consideradas de alto riesgo y las jornadas se han incrementado por los recorridos en traslado de personal de un lugar a otro.

Cabe mencionar que la Entidad busca dar cumplimiento en los compromisos ante la declaración de emergencia climática y da un gran paso en el lineamiento para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático al considerar la inclusión de un vehículo de energías limpias con cero emisión de partículas o emisiones de gases contaminantes al medio ambiente lo que permite generar conciencia y verdaderos compromisos urgentes en la ciudad en términos ambientales.

En análisis realizado para la vigencia 2020 se logra identificar un consumo de combustibles fósiles entre Gasolina Corriente y Diésel para los vehículos a cargo del Fondo de Desarrollo local de Kennedy en 5703 galones aproximadamente, un estudio menciona *“El CO<sub>2</sub> o dióxido de carbono es uno de los gases que se producen al quemar combustible, y uno de los principales gases de efecto invernadero. La emisión de este gas por un vehículo tiene relación con el consumo de combustible: los motores de gasolina emiten 2,3 kg de CO<sub>2</sub> por cada litro de gasolina quemado y los motores diésel 2,6 kg de CO<sub>2</sub> por cada litro de gasóleo. Un coche en marcha emitirá una cantidad de CO<sub>2</sub> proporcional por cada kilómetro que recorra quemando combustible. Normalmente se mide en gramos por kilómetro”*, dicho esto, se puede deducir que para el consumo reflejado en la vigencia 2019 por el Fondo, los vehículos emitieron un promedio de 53.893 kg de CO<sub>2</sub> a la atmosfera, razón por la cual es necesario iniciar la reducción de estas emisiones a través de la vinculación de vehículos que permitan reducir estas emisiones sin afectar el gran número de actividades que necesitan traslados de funcionarios y equipos.

Es importante indicar que los beneficio que tendrá el fondo de desarrollo local de Kennedy para este cuatrienio son los siguientes

1. Menor costo de consumo: Uno de los costos más relevantes en la entidad es el combustible. Un autobús convencional consume grandes cantidades de un combustible caro, como el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

diesel o gasolina. La electricidad resulta hoy al menos más económica en comparación, algo que será de especial utilidad para el bus que se adquiera ya que recorran muchos kilómetros.

2. Espacio mejor distribuido: El motor de propulsión eléctrica ocupa menos espacio y es más versátil que los habituales motores de autobús. De este modo, el espacio queda mejor aprovechado y distribuido, ganando en comodidad y confort.
3. Menor contaminación atmosférica: El compromiso con el medio ambiente es cosa de todos, también del sector del autobús. Con un autobús eléctrico se rebaja drásticamente la polución emitida a la atmósfera.
4. Ayudas y subvenciones de las entidades distritales: En consecuencia, a la ventaja anterior llega ésta. Para promover el uso de una energía más 'ecoamigable' como la eléctrica, las administraciones distritales ofrecen distintas ayudas y beneficios de reducción de costos con descuentos en la consecución del soat y seguro de rodamiento.
5. No producen ruidos: No sólo debe preocuparnos la contaminación atmosférica, también la acústica. Un autobús convencional provoca una serie de ruidos debido a la combustión de su motor. En cambio, un autobús eléctrico resulta casi imperceptible al oído.
6. Mantenimientos económicos: Un autobús requiere de mantenimiento constante. No solo en cuanto a reparaciones, sino sobre todo en mantenimiento preventivo. El costo que supone el mantenimiento de un autobús eléctrico resulta inferior al de sus competidores clásicos.

Por lo anterior, considerando las necesidades latentes para la Administración Local de Kennedy, de superar los traumatismos que genera la falta de vehículos, y afín de reemplazar el vehículo por motivos de cruce de agendas y continuas reparaciones en los talleres para su mantenimiento, preventivo y correctivo, se estima conveniente la adquisición de un (1) vehículo particular, para que cubran las necesidades de la administración local en el despacho y sus Coordinaciones.

El presupuesto de inversiones de la vigencia 2020 cuenta con recursos suficientes para desarrollar un proceso de contratación que permita a la administración local contar con los vehículos que se requieren para el cubrimiento de las necesidades identificadas.

## **1.2 Conveniencia de La Contratación**

Es conveniente adelantar dicho proceso de contratación, dado que:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE  
VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

El proceso se encuentra amparado en el **PROGRAMA** Gobernanza e Influencia Local, Regional e Internacional **PROYECTO** N° 1363 denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LOCAL Y DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL, **ACTIVIDAD**, “Adelantar los procesos de compra venta de vehículos de acuerdo con la normatividad vigente”

Que la Alcaldía Local en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Kennedy 2013-2016, establece EL Programa de Gobernanza e Influencia Local, Regional e Internacional. El cual busca fortalecer la función administrativa distrital a través de estrategias de mejoramiento continuo de la gestión y compromiso de la ética pública; la disposición de equipamientos; en busca de espacios apropiados para el desarrollo de la función administrativa.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1. OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE EL MECANISMO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS, UN VEHICULO NUEVO TIPO BUS ELÉCTRICO MODELO 2021 DEBIDAMENTE MATRICULADO CON PLACAS OFICIALES, CON SOAT VIGENTE, CARGADOR Y PLATAFORMA DE PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA COTIZACIÓN SOLICITADA EN LA PAGINA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

**2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

El proceso se encuentra amparado en el **PROGRAMA** GOBERNANZA E INFLUENCIA LOCAL, REGIONAL E INTERNACIONAL **PROYECTO** FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LOCAL Y DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL en el rubro 3.3.1.15.07.45.1363, **COMPONENTE** de “Fortalecimiento Institucional”, **ACTIVIDAD**, “Adelantar los procesos de compra venta de vehículos de acuerdo a la normatividad vigente”.

**VEHÍCULO ELECTRICO No. 1**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)  
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE  
VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019

(BUS PASAJEROS – CARROCERIA MUNICIPAL)

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

CHASIS ELECTRICO 7.8

Modelo Chasis		EQ6800RACEV2
Largo total (mm)		7830
Ancho total (mm)		2396
Distancia entre ejes (mm)		4500
Trocha delantera (mm)		1953
Trocha trasera (mm)		1846
Voladizo delantero (mm)		1610
Voladizo trasero (mm)		1720
Angulo de entrada		10
Angulo de salida		12
Pesos (Kg)	Peso vacio	4980
	Peso vacio en eje delantero	1800
	Peso vacio en eje trasero	3180
	Peso bruto vehicular	12500
	Capacidad de carga	7520
Motor		
Marca motor		JJE
Referencia motor		TZ365XSD02
Potencia (Kw)		103
Potencia pico (Kw)		165
Torque (N.m)		1100
Torque pico (N.m)		2000
Refrigeracion de motor		Por agua
Combustible		Vehiculo Electrico
Posicion del motor		Trasero
Baterias		
Energia total (KWh)		157.5
Marca baterias		CATL
Tecnologia baterias		Ultima generacion LFP (Lithium, Iron, Phosphate)
Autonomia		200 Kilometros sin Aire Acondicionado
Eje delantero		
Capacidad		4.5 ton
Marca		Dongfeng Dana
Eje trasero		
Capacidad		8.0 ton
Marca		Dongfeng Dana
Frenos		
Tipo		100% aire
Delantero		Disco
Trasero		Banda
ABS		Marca WABCO
Suspension		
Tipo		Neumatica
Otros		
Llantas		255 / 70 R22.5

\* Especificaciones técnicas e informacion de carácter informativo y están sujetas a cambio sin previo aviso

\* Autonomía a velocidad constante 40 km/h en condiciones normales de uso, sin aire acondicionado \* Garantía de baterías 5 años o 300.000 kilómetros lo que primero ocurra

\* Garantía de chasis 1 año o 120.000 kilómetros lo que primero ocurra

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS

GCO-GCI-F006

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 5 de 19



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

<b>HERRAMIENTAS</b>	Gato Tipo Botella Mecánico, Palancas Gato, Llave de Pernos, Destornillador y una Llave de Boca Fija y Equipo de Carretera de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 del Código Nacional de Tránsito y las normas que para éste, apliquen
<b>GARANTÍA</b>	2 Años y/o 50.000 Km.
<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS</b>	Garantizar para el vehículo que se entregará, que se conseguirá en el comercio, Servicio de Mantenimiento con Mano de Obra Calificada y Servicio de Repuestos por mínimo diez (10) años
<b>MATRÍCULA</b>	Hacer entrega del Vehículo con Matrícula y Placa Oficial de Bogotá a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
<b>SOAT</b>	Hacer entrega del Vehículo SOAT por 12 meses a Nombre del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
<b>FICHA TÉCNICA Y DE MANTENIMIENTO</b>	En español por tipo de vehículo, debe incluir ficha técnica y lista del programa de mantenimiento periódico programado según fabricante
<b>ADHESIVOS DE EMBLEMAS POR METRO CUADRADO</b>	SI
<b>ALARMA</b>	SI
<b>SENSOR DE REVERSA</b>	SI
<b>CARROCERIA ADAPTADA PARA PASAJEROS MUNICIPAL</b>	SI
<b>NO. DE PASAJEROS</b>	ENTRE 20 Y 30
<b>LUCES PERIMÉTRALES</b>	SI
<b>PELICULA DE SEGURIDAD POR VIDRIO</b>	SI
<b>PINTURA (10% DEL EXTERIOR DEL VEHÍCULO)</b>	SI
<b>CARGADOR DE VEHÍCULO</b>	SI



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

<b>RAMPA PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA AUTOMATICA</b>	SI
-----------------------------------------------------------------------------------------	----

1. El contar con un vehículo cero kilómetros garantiza la reducción de costos en mantenimientos correctivos y preventivos.
2. Un vehículo de nueva tecnología garantiza CERO emisiones de contaminación ambiental
3. Los costos del vehículo incluyen:

### **GARANTÍA TÉCNICA**

El contratista deberá ofrecer una garantía técnica mínima sobre el vehículo de DOS (02) años o 50.000 Km. Lo primero que ocurra. Esta garantía deberá incluir un programa de mantenimiento preventivo, de acuerdo con los parámetros establecidos por el fabricante con mínimo dos (2) revisiones al año y capacitación para óptimo rendimiento para cada uno de los vehículos.

### **COSTOS INCLUIDOS**

Matrícula del Vehículo en Servicio Oficial (PLACA DE BOGOTÁ), SOAT por un año contado a partir del traspaso, Impuestos Pagos, mantenimiento preventivo.

### **KIT DE SEGURIDAD**

Incluir en el vehículos mínimo persianas, espejos con guaya y marco, copas, tuercas genéricas, stop, llantas de repuesto.

### **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Dentro de la garantía técnica el proponente deberá ofrecer un programa de mantenimiento para cada vehículo, que incluya mínimo una revisión cada 5.000 Kilómetros, durante el período de garantía. El proponente debe detallar las condiciones y procedimientos que utilizará para tales revisiones, incluidos insumos.

El contratista deberá ofrecer los Mantenimientos Preventivos que sean necesarios mientras dure el período de garantía (Incluye Cambio de Aceite, Filtros, Shampoo Limpiavidrios, Tapón Aceite, Grasa, Mano de Obra, Alineación y Balanceo, Limpiador de Inyectores Diesel, Limpiador de Frenos y Líquido de Frenos, durante los primeros 5.000, 15.000, 25.000, 35.000, 45.000, 50.000Km) junto



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

con las demás revisiones que ofrezca el proponente (Inspección de Luces, Plumillas, Aire Acondicionado, Correas Motor, Rines, Discos Freno y Pastillas, etc.)

Cabe anotar que la administración Local adelantará el proceso a través de Colombia Compra Eficiente y sus condiciones están establecidas en el ACUERDO MARCO CCENEG-022-1-2019 Garantizando la mayor transparencia y economía para el presupuesto público Local.

### **2.2.3. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**

El proponente deberá anexar a su oferta certificado de ser distribuidor autorizado de los vehículos objeto de la presente convocatoria suscrita por el importador o mayorista o fabricante o ensamblador.

El vehículo debe cumplir con las regulaciones sobre control ambiental establecidas en la Resolución No 0062 del 7 de febrero de 1997 (INTRA), la Resolución No 3002 del 5 de marzo de 1991 expedida por Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, al igual que lo dispuesto en la Resolución No 777 de 1993 expedida por la Superintendencia de industria y Comercio (Por la cual se fijan requisitos mínimos de calidad e idoneidad de los vehículos automotores ensamblados en el país y para los vehículos importados, así como para el servicio de postventa) y las demás normas concordantes en la materia.

### **2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

En el presente proceso de contratación se celebrará un Contrato de Compraventa.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define como *Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes* a los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Para el caso que nos ocupa, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy utilizará el procedimiento de ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCENEG-022-1-2019 de Julio 27- 2020 hasta Julio 27- 2023, determinado en los Artículos 2.2.1.2.1.2.7., 2.2.1.2.1.2.8., 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

## **2.4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

### **2.5.1 PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba será de hasta **(150 DIAS)** contados a partir de la generación de la orden de compra, para la entrega del vehículo, sin perjuicio del período de tiempo para el mantenimiento y las revisiones periódicas establecidas en la garantía.

## **2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**En desarrollo del objeto contractual el Contratista se obliga entre otras a desarrollar las siguientes actividades:**

- 1.** Generar la orden de compra, de conformidad con lo establecido en el acuerdo Marco de Precios.
- 2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 3.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 4.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
- 5.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad y de los artículos o productos suministrados, conforme a las condiciones generales exigidas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Cumplir con las calidades y especificaciones técnicas de los productos contratados, señaladas en el presente estudio previo (Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas).
8. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Fondo, por conducto del Supervisor del contrato y corregir las fallas en el servicio o en los bienes suministrados que resulten defectuosos, dentro de los plazos que le señale el Supervisor para tal efecto.
9. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, técnicas y comerciales presentadas en la propuesta o evento de cotización.
10. Cumplir todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato y el desembolso del presupuesto oficial.
11. Entregar todos y cada uno de los productos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.2 (Especificaciones Técnicas) del presente estudio previo, hasta por el valor contratado.
12. Presentar la factura correspondiente para el respectivo pago.
13. Atender las indicaciones y parámetros señalados por el Alcalde o su delegado como supervisor, para que se cumpla el objeto del contrato.
14. Utilizar productos de limpieza biodegradables y realizar la disposición adecuada de piezas y/o elementos que se deben desechar y demás prácticas que minimicen el impacto ambiental negativo, en uso de las prácticas establecidas en la guía verde de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno.
15. Acatar las recomendaciones que para el cabal y óptimo cumplimiento del objeto haga el supervisor.
16. Acudir en el tiempo de respuesta ofrecido en su propuesta para el mantenimiento correctivo.
17. Cumplir con las normas de carácter ambiental que rigen que para el Distrito Capital, en materia de disposición de residuos peligrosos, tales como aceites usados y lubricantes, baterías, bujías y demás partes catalogadas como tal. El Supervisor del contrato verificara esta disposición de acuerdo al informe realizado por el contratista.
18. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato se le sean impartidas por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.
19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
20. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
21. En caso de cualquier novedad o anomalía, deberá reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato por escrito.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

### FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

## SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019

22. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el decreto 1703 de 2002, el artículo 50ª de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen ó modifiquen.
23. Constituir la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
24. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y el Acuerdo Marco de Precios.

### 2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, **EL CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del contrato, adquiere las siguientes obligaciones y deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Suministrar el vehículo cotizado y ofertado teniendo en cuenta las especificaciones del pliego de condiciones.
2. El valor del vehículo debe encontrarse dentro del promedio de precios del mercado, situación que el contratista acepta y declara con la prestación de la propuesta.
3. Disponer del recurso humano necesario para llevar a cabo una instrucción técnica de más de cuatro (4) horas dictada por personal especializado sobre manejo, características técnicas y mantenimiento técnico del automotor a por lo menos dos (2) representantes de la entidad, esta instrucción debe certificarse.
4. Ofrecer una garantía técnica sobre el vehículo de DOS (02) años o 50.000 Km., lo primero que ocurra. Esta garantía deberá incluir un programa de mantenimiento preventivo, de acuerdo con los parámetros establecidos por el fabricante con mínimo dos (2) revisiones al año y capacitación para el óptimo rendimiento.
5. Garantizar el suministro de repuestos, originales a nivel nacional por diez (10) años.
6. Dentro de la garantía técnica deberá ofrecer un programa de mantenimiento preventivo para los vehículos, que incluya mínimo una revisión cada 5.000 Kilómetros, durante el periodo de garantía DOS (02) años.
7. Ofrecer personal técnico especializado con red de concesionarios y talleres autorizados a nivel nacional.

Presentar la certificación de garantía escrita del fabricante y la cual conste que el vehículo ofertado es nuevo, de fabricación reciente modelo 2016, original y por ninguna razón remanufacturado, así como indicar si estos se encuentran homologados y cumplen con las normas de calidad, e indicar las demás características de los mismos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

8. Entregar los manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido trámite de importación del vehículo si hubiere lugar; la certificación ISO, del fabricante, garantías ofrecidas (requisito para elaborar el ingreso al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy).
9. Entregar el vehículo debidamente matriculado y con SOAT
10. Acatar las observaciones que le formule el Fondo de Desarrollo Local, a través del supervisor, durante la ejecución del contrato.
11. Informar de manera inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
12. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
13. Constituir a favor del Fondo la garantía única de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en los estudios previos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía, a través del supervisor del contrato acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Atender en debida forma los reclamos que le efectúe la Alcaldía y adoptar medidas inmediatas en el caso de que alguno de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la entidad.
16. Poner a disposición una persona de la empresa la cual servirá de enlace con la Alcaldía Local.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato en este aspecto.
18. Suministrar al apoyo a la Supervisión del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
19. Afiliar a todo el personal asignado al contrato a una Entidad prestadora de Salud, a una Administradora de Pensiones, a una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Profesionales (A.R.P.) Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes parafiscales, como de la entrega de la dotaciones de Ley y de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo.
20. Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones y el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
21. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

22. Acatar las órdenes e indicaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Local de Kennedy, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
23. Pagar todos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, su legalización y ejecución, ante los entes correspondientes.
24. Constituir la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato dentro del plazo estipulado y mantenerla vigente. (Los incumplimientos derivados de las obligaciones del Acuerdo Marco propiamente, se procederá según las disposiciones de la minuta del Acuerdo Marco y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.)
25. Informar con la antelación suficiente al supervisor del contrato de la inminente terminación de los recursos del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, con el propósito que la entidad tome las medidas pertinentes para impedir que se sobrepase el valor del consumo del respectivo contrato o para efecto de la suscripción de adiciones al valor inicial o prorrogas del plazo de ejecución.
26. Suscribir el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
27. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
28. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el Alcalde Local de Los Mártires o por el supervisor del contrato.

**2.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

1. Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución de objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ARL, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Impartir las directrices que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Las demás que le correspondan por la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**2.7. VEEDURIA CIUDADANA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 270° de la Constitución Política, el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

## **2.8. SUPERVISION DEL CONTRATO**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 101 de 2010, la supervisión del contrato la ejercerá por la Alcaldesa Local de Kennedy y/o por la persona que éste designe, quién tendrá las responsabilidades disciplinarias, civiles y penales previstas en el artículo 51° de la Ley 80 de 1993 por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley y en concordancia con lo establecido en los artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El CONTRATISTA se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: modalidad de selección es selección abreviada Acuerdo Marco de Precios - compraventa, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y la cual está prevista en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 74° de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El presupuesto considerado por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para llevar a cabo esta contratación corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$784.012.828)**.

El presupuesto considerado por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy es para llevar a cabo esta contratación se estructuró con fundamento en el estudio de mercado realizado mediante el catalogo del acuerdo marco de Precios y el Evento de Cotización 100407 realizado a través de la Plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1325 expedido el 2 de diciembre de 2020 por la responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2020, Rubro presupuestal 3.3.1.15.07.45.1363 denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LOCAL Y DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL

Se adjunta respuesta al cierre del evento de cotización No. 100407 de acuerdo a las características y necesidades de la Entidad.

Cotización												
Acuerdo Marco Vehículos												
Información de la Entidad Compradora					Proveedor							
Nombre de la Entidad	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY			NT	89999061-9	Nombre Proveedor:	Unión Temporal Green Tech					
Dirección de la Entidad	TRANSVERSAL 78K NO. 41 A-04 SUR			Municipio	BOGOTÁ	NT Proveedor:						
Nombre del Comprador	YESMY CAROLINA AGUDELO			Teléfono	4481400							
Correo del comprador	yesmy.carolina@fondoobogota.gov.co											
Fechas estimadas					Cotización							
Fecha creación solicitud cotización:	31 de julio de 2020				Cod. Fiscalización	Marca	Referencia					
					N/A	Dongfeng	Dongfeng Chasis Eléctrico para buseta de 20 a 30 pasajeros sentados E06830RACEV2					
Artículos de Cotización												
Cotización												
Linea/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Traacción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades	valor unidad (Precio en el Catálogo incluido el descuento por volumen)	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Vehículos Eléctricos - Vehículos destinados al transporte de pasajeros	Buseta - 20 a 30 pasajeros sentados	Intervalo de precio 1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	\$458.286.097,50	\$458.286.097,50		\$458.286.097,50
Adiciones y Accesorios										Cotización		
Descripción	Cantidad	SI / No	Observaciones			Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento			
Adhesivo de emblemas (por m2)	26	SI				\$67.500,00	\$1.755.000,00		\$1.755.000,00			
Alarma (por unidad)	1	SI				\$450.000,00	\$450.000,00		\$450.000,00			
Cámara de reversa (por unidad)		NO					\$0,00		\$0,00			
Sensor de reversa (por unidad)	1	SI				\$450.000,00	\$450.000,00		\$450.000,00			
Carrocería Adaptada para pasajeros Municipal	1	SI				\$165.000.000,00	\$165.000.000,00		\$165.000.000,00			
Dispositivo de localización vehicular (AVL)		NO					\$0,00		\$0,00			
Luces Explotadoras		NO					\$0,00		\$0,00			
Fofofo para los asientos (por silla)		NO					\$0,00		\$0,00			
Luces Pantomimas	1	SI				\$3.000.000,00	\$3.000.000,00		\$3.000.000,00			
Película de seguridad (por vidrio)	26	SI				\$67.500,00	\$1.755.000,00		\$1.755.000,00			
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	1	SI				\$2.000.000,00	\$2.000.000,00		\$2.000.000,00			
Vidrio panorámico (por vidrio)		NO					\$0,00		\$0,00			
Aire Acondicionado		NO					\$0,00		\$0,00			
Rampa para personas en condición de Discapacidad o Movilidad Reducida - Automática	1	SI				\$32.500.000,00	\$32.500.000,00		\$32.500.000,00			
Precio del Cargador	1	SI				\$110.000.000,00	\$110.000.000,00		\$110.000.000,00			
Características del Vehículo y Tiempo de Entrega Requerido										Cotización		
De acuerdo al anexo 1 - fichas técnicas y especificaciones_con_atenda_5.pdf												
Mantenimiento Preventivo										Cotización		
Descripción	SI / No	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento							
50 mil Km o 2 años	SI	\$5.200.000,00	\$5.200.000,00		\$5.200.000,00							
Requerimientos de la Matrícula										Valor de la Matrícula		
MATRÍCULA DE BOGOTÁ VEHÍCULO OFICIAL										\$ 290.750,00		
Impuesto de Rodamiento										Impuesto de Rodamiento		
Si la presente adquisición da lugar al pago del impuesto de rodamiento y la Entidad requiere que el Proveedor incluya el valor en su cotización, indicar el valor exacto.										\$ 3.325.980,00		
Lugar de Entrega										Lugar de Entrega		
Ciudad de Entrega					otra					Unidades		
Bogotá, D.C.										1		
Incluye SOAT										SOAT		
SI / No					Vigencia					Valor del SOAT		
SI					12 meses							
Gravámenes adicionales (estampillas)										Cuadro Resumen		
Indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales. (Cómo debe calcular el proveedor el valor de las estampillas?) <input type="checkbox"/> Sobre el valor con impuestos												
No.	Descripción	% Gravamen	\$ Gravamen									
1	NO APLICA											
Total Gravámenes adicionales		0,00%	\$ -									
Descripción del Vehículo										Descripción del Vehículo		
destinados al transporte de pasajeros Dongfeng Chasis Eléctrico para buseta de 20 a 30 pasajeros sent												
Total										\$ 784.012.828,00		

**4.1 Describir variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen.**

El presupuesto oficial y los costos del proyecto se estructuraron con fundamento en el estudio Económico realizado por la Oficina de Planeación Local. La metodología para la estructuración del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

Estudio Económico consistió en solicitud y recepción de cotizaciones mediante Página Colombia Compra eficiente, las cuales son anexas.

El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1478 expedido el 31 de diciembre de 2020, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2020, Rubro presupuestal 133011507450000001363 denominado 1363 - Fortalecimiento de la gestión local y de las acciones de vigilancia y control.

**4.1. FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato se pagará así:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY se compromete a pagar el valor total del contrato de compraventa mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes al ingreso de los elementos adquiridos al almacén de EL FONDO y su correcto funcionamiento, de la orden de compra, y/o factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la Cuenta Corriente o de Ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento de estudios previos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El FONDO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**1. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, en el procedimiento del Acuerdo Marco de Precios y en la solicitud de Cotizaciones.

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la ley 1474 de 2011 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

El artículo 26° del Decreto 1510 de 2013 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 señala que EL FONDO debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en este caso en especial, se trata de las normas legales vigentes relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada, mediante Acuerdo Marco de Precios.

De conformidad con las reglas definidas por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el “Manual para la Operaciones Secundarias de los Acuerdos Marco de Precios, para la selección del proveedor, *“La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables para la Entidad Compradora teniendo en cuenta que el criterio para escoger la mejor oferta en esta selección abreviada es el precio. En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables”.*

### **5.1. De los proponentes**

Dada la naturaleza de los acuerdo marco de precios, en los cuales Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda” y en consecuencia, es esta Entidad la que mediante Licitación Pública selecciona los proveedores que integran cada Acuerdo Marco de precios.

## **6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en:

- a. La Clausula 17 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, con sus adecuaciones y sus accesorios, y la prestación del servicio de mantenimiento preventivo por parte de las Entidades compradoras, **“Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos”** Y demás, y que establece unas garantías frente a los Proveedores en relación con dicho Acuerdo;
- b. Lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco” de Precios, que *“La ejecución de la Orden de Compra es responsabilidad de la Entidad Compradora y del Proveedor. Por esta razón, la Entidad Compradora debe informar a Colombia Compra Eficiente sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del Proveedor y a las sanciones aplicables establecidas en el Acuerdo Marco de Precios. Para ejecutar las garantías previstas en el Acuerdo Marco de*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE**  
**VEHÍCULOS III CCENEG-022-1-2019**

*Precios, la Entidad Compradora debe informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente de cualquier eventualidad que pueda dar lugar a la ejecución de dichas garantías. Algunos Acuerdos Marco de Precios establecen la posibilidad de solicitar garantías para las Órdenes de Compra”,*

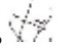
- c. La Clausula 18 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, con sus adecuaciones y sus accesorios, y la prestación del servicio de mantenimiento preventivo por parte de las Entidades compradoras demás, que establece que: “(..)en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra eficiente, en representación de las entidades Compradoras adelantara el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento.


Por lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, no exigirá garantías distintas a las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios.

---

**YEIMY CAROLINA AGUDELO**  
**Alcaldesa Local de Kennedy.**

Proyecto: Milena Ardila Vega- Profesional Planeación 

Proyecto: John Jairo López – Profesional Despacho 

Reviso: Karen Viviana Franco – Abogada contratista FDLK   
Aprobó: María del Pilar Mujica – Coordinadora Planeación